

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018000207

Fecha: 13/06/2018

Tipo: RESOLUCION



POR LA CUAL SE REALIZA LA PRESELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES DEL PROGRAMA DE BECAS PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR GUARNE PA' LA U, CONVOCATORIA 2018-2

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUARNE, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el Acuerdo Municipal N° 04 de 2016 y el decreto 0000121 del 2017

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política establece en sus artículos 67 y 69 que la Educación Superior es un servicio público que tiene una función social, y que es deber del Estado facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.
2. Que la Ley 1012 de 2006 "Por medio de la cual se reforman los artículos 111 y 114 de la Ley 30 de 1992, sobre Créditos Departamentales y Municipales para la Educación Superior" estableció que con el fin de facilitar el ingreso y la permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la nación. Las Entidades Territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los estudiantes mencionados.
3. Que el Acuerdo Municipal de Guarne N°4 del 17 de mayo de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019 TUS IDEAS NOS INSPIRAN, CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DE FUTURO" adopta dentro del plan plurianual de inversiones en su línea estratégica 1. Desarrollo Humano y social, en el componente 1.5 Educación, programa 1.5.2 Educar para inspirar, sistema de beneficios con equidad, se establece adoptar el proyecto Jóvenes hacia la educación superior.

4. Que es necesario disponer herramientas normativas que permitan el control y el desarrollo del programa de becas dentro de un marco de eficiencia y equidad.
5. Que del 2 de mayo al 31 de mayo de 2018 se realizó la convocatoria pública, a través del formulario electrónico ubicado en la dirección electrónica www.corpoeducacionsuperior.org, con el ánimo de otorgar los estímulos educativos para la vigencia 2018-2, por medio de la Corporación para el Fomento de la Educación Superior, entidad descentralizada de la Gobernación de Antioquia encargada de gerenciar la política de acceso y permanencia en la educación superior a través de la promoción, administración, financiación y operación de programas para la educación de jóvenes de escasos recursos en el Departamento de Antioquia. La convocatoria fue dirigida a las personas que cumplen los requisitos habilitantes establecidos en el artículo séptimo del Decreto 17 de 2017, los cuales se mencionan a continuación.

El estímulo está dirigido a los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser colombiano, que haya realizado todo el bachillerato o al menos los últimos cuatro (4) años de bachillerato en una institución educativa del Municipio de Guarne.
- b) Haber nacido o estar residenciado mínimo los últimos cuatro (4) años en el Municipio de Guarne. En el caso de personas vinculadas a programas de desplazamiento, víctimas del conflicto armado, poblaciones afrocolombianas o indígenas, el tiempo exigible de residencia en el Municipio de Guarne será de dos (2) años.
- c) Pertenecer a los estratos socioeconómicos 1, 2 ó 3.
- d) Ser bachiller, haber presentado la prueba saber grado 11.
- e) Estar admitido o en proceso de admisión al momento de la inscripción en cualquier institución de educación superior con sede en el departamento de Antioquia en un programa de pregrado en los niveles de formación técnico profesional, tecnológicos y universitarios, debidamente registrados en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior –SNIES-.
- f) No encontrarse como beneficiario activo de otro programa de financiación correspondiente a cualquier entidad privada o estatal de nivel regional, departamental o nacional.

6. Que 284 personas iniciaron proceso de inscripción en la plataforma mentes, de las cuales solo 184 finalizaron de manera exitosa el formulario. para obtener estímulos educativos para la vigencia 2018-2, la cual de conformidad con el numeral 1 del artículo décimo primero del Decreto reglamentario del programa de becas para el acceso y la permanencia a la educación superior Guarne pa'la U, "Es el acto por el cual los estudiantes diligencian los formularios físicos o digitales según las condiciones que se establezcan. Toda información que el estudiante suministre es el formulario será verificada posteriormente"
7. Que de conformidad con el numeral 2 del artículo décimo primero del Decreto reglamentario del programa de becas para el acceso y la permanencia a la educación superior Guarne pa'la U, la preselección consiste en: "Los estudiantes que cumplieron todos los requisitos habilitantes y establecidos para la convocatoria, de acuerdo a información suministrada por el municipio aportante y lo diligenciado en formulario web y validado con la IES en la cual está aspirando estudiar. La preselección se hará, para cada programa ofertado, siguiendo el orden de la lista, con corte al número de cupos disponibles y la disponibilidad presupuestal. El detalle de esta preselección quedará consignado en el acta del comité técnico.
8. Que, mediante sesión de comité técnico de estímulos educativos, realizado el día 8 de junio de 2018 se definieron los puntajes de corte, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y se preseleccionaron los aspirantes que cumplieron con los requisitos habilitantes y los respectivos puntajes de acuerdo al reglamento operativo del programa de financiación
9. Que los estudiantes preseleccionados de acuerdo al numeral 3 del artículo décimo primero del Decreto en mención, deberán realizar el trámite de legalización para lo cual deben presentar todos los documentos que acrediten la información suministrada en el formulario de inscripción, y firmar los documentos tanto personales como del tutor, (el tutor debe ser una persona que acompañe al estudiante en su proceso de formación, que vele por la permanencia del mismo en la educación superior y que resida de manera permanente en Colombia), según indicaciones del comité técnico.
10. Que el parágrafo primero del artículo décimo primero del Decreto reglamentario de becas, establece que la sola entrega de la documentación en el proceso de legalización no hace al postulante adjudicatario del estímulo educativo.
11. Que para la adjudicación se requiere que los estudiantes preseleccionados cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria, los cuales deben ser acreditados mediante la documentación aportada en los tiempos establecidos para tal efecto.

En mérito de lo expuesto, el alcalde y el Secretario de Educación y Cultura

RESUELVEN

ARTÍCULO PRIMERO: Preseleccionar sesenta (60) personas, siguiendo el orden de la lista, con corte en la disponibilidad presupuestal y en el número máximo de cupos establecidos de la siguiente manera:

1	TI	1001370535	153
2	TI	1000193257	153
3	CC	1035921526	148
4	TI	1000443761	143
5	CC	1035919995	68
6	CC	1035918914	68
7	CC	1036964137	63
8	CC	1035921713	63
9	CC	1035917231	63
10	CC	1036963492	63
11	CC	1035917220	63
12	CC	1152713195	63
13	CC	1038411414	60
14	CC	1035920632	60
15	CC	1000395365	58
16	CC	1035917547	58
17	CC	1036965737	58
18	CC	1035917425	58
19	CC	1035917219	58
20	CC	1035917063	58
21	CC	1035440969	58
22	CC	1035919917	58
23	CC	1035916997	58
24	CC	1001390775	58
25	CC	1035919930	58
26	CC	1035921610	58
27	CC	1035914428	58
28	CC	1035921650	58
29	CC	1035920217	58
30	CC	1035921769	58

31	CC	1035920808	58
32	CC	1036952606	58
33	CC	1035858756	55
34	CC	1035917404	55
35	CC	1036399518	53
36	CC	1036965926	53
37	CC	1035920933	53
38	CC	1035920341	53
39	CC	1035920488	53
40	CC	1035913141	53
41	CC	1035919716	53
42	TI	1007330431	53
43	CC	1035917886	53
44	CC	1035921214	53
45	CC	1035919721	53
46	CC	43212424	53
47	CC	1035921880	53
48	CC	1035918489	53
49	CC	1035914461	53
50	CC	1035922661	53
51	CC	1035919449	53
52	TI	1035918196	53
53	CC	1036954524	53
54	CC	1035917053	53
55	CC	1010144974	53
56	CC	1035913483	53
57	CC	70757315	53
58	CC	1035917288	53
59	CC	1000402222	53
60	CC	1152185515	53

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como término para que los preseleccionados presenten los documentos que soporten las condiciones de elegibilidad reportadas en la inscripción, de acuerdo al siguiente calendario:

CRONOGRAMA 2018-2 GUARNE PA LA U	
ACTIVIDAD	FECHA
Legalización	14 de junio de 2018 – 14 de julio 2018

PARÁGRAFO PRIMERO: La sola entrega de la documentación en el proceso de legalización no hace al postulante adjudicatario del estímulo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Quienes no presenten la documentación en las fechas establecidas se entenderán rechazados, sin perjuicio de que posteriormente puedan presentarse en nuevas convocatorias.

PARÁGRAFO TERCERO: Quienes presenten la documentación que acredite íntegramente la totalidad de las condiciones para acceder al beneficio de conformidad con lo reportado en la inscripción y con lo establecido en las normas reglamentarias serán beneficiarios del programa de estímulos educativos y adquieren la calidad de tal a partir de la LEGALIZACIÓN (Verificación y a probación de la documentación soporte de la inscripción).

PARÁGRAFO CUARTO: Quienes presenten documentación falsa, inconsistente o que no acredite en debida forma las condiciones de elegibilidad reportadas en la inscripción, serán rechazados.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación, la cual se realizará a través de la página del Municipio de Guarne y de la Corporación para el Fomento de la Educación Superior www.corporacioneducacionsuperior.org.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SNEYDER QUICENO MARIN
Alcalde

DIEGO ALEXANDER ARÍAS SÁNCHEZ
Secretario de educación y cultura (E)